



Modificación # 2 al PBC Licitación Pública OEI-LP-09-2010

“Construcción de Edificio para el Despacho de Entradas y Salidas de Ciudadanos Nacionales y Extranjeros en el Puesto Fronterizo de Peñas Blancas, Cárdenas, Departamento de Rivas en el Marco del proyecto Codesarrollo entre Costa Rica y Nicaragua”

Proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Con instrucciones del Comité de Licitación se modifican la siguiente cláusula del PBC de la licitación antes referida las que deben leer y decir:

1. El IG 25 de la Sección II del PBC debe leer y decir:

IG 25. Examen Preliminar. El Comité de Licitación examinará las ofertas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si se han presentado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si en general, las ofertas están en orden, todo esto para su posterior evaluación.

Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y su garantía será ejecutada. Si existiere una discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

El Comité de Licitación podrá dispensar en una oferta diferencias menores, ya sea de forma ó respecto del Pliego de Bases y Condiciones y pequeñas irregularidades, a condición de que éstas no constituyan diferencias significativas y que esto no perjudique ni afecte la clasificación relativa de ningún Oferente.

Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Licitación determinará si cada oferta se ajusta o no al Pliego de Bases y Condiciones. Para estos fines, se considerará que una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones cuando satisfaga, sin diferencias considerables, todas las condiciones estipuladas en dicho documento.

- Motivos por los cuales se puede rechazar o descalificar una Oferta. Una oferta podrá ser descalificada: **a)** cuando se presente un precio inaceptable ya sea excesivo con relación a los precios normales de mercado, o por encima de una justa o razonable utilidad (**el Proyecto considera una oferta excesiva si la oferta es superior al quince por ciento (15%) sobre el precio base de la obra**), **b)** cuando el precio sea ruinoso o no remunerativo para el oferente que de lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales (**el Proyecto considera una oferta ruinoso o no remunerativa si la oferta es superior al siete punto cinco por ciento (7.5%) por debajo del precio base de la obra**), **c)** Que incurra en prácticas de comercio desleal o prácticas colusorias **d)** Que exceda la disponibilidad presupuestaria y que la OEI no tenga medios para la financiación complementaria oportuna, y **e)** que incumpla el régimen de prohibiciones. Y podrá ser rechazada en los casos siguientes: **a)** cuando la

oferta no cumpla con los requisitos esenciales del pliego de bases y condiciones, **b)** cuando la oferta pertenezca a aquellos oferentes que haya incumplido en prestar debidamente la ejecución de un contrato u obligación en procesos anteriores ante la OEI o de cualquier proyecto que la OEI haya administrado o ejecutado conforme los registros que la OEI lleva para tal efecto, o bien si incumplió en obligaciones en procesos anteriores con cualquiera de las instituciones contrapartes de este proyecto, **c)** cuando una oferta tenga más de una oferta sin estar autorizado así en el documento base y cuando un apoderado de una persona jurídica represente a más de una empresa que esté ofertando en este mismo proceso, **d)** Cuando el Proveedor intente influenciar a la Entidad Adquirente en la evaluación y comparación de las ofertas o en la decisión de adjudicación de la Licitación; **e)** Cuando haya presentado su oferta sin la Garantía de Mantenimiento de Oferta; **f)** Si el Oferente no acepta la corrección de los errores aritméticos encontrados en su oferta; **g)** Cualquier caso no listado en este **IG** y que este documento base haya indicado como causal de rechazo.

- Errores u Omisiones Subsanables. La OEI podrá requerir al Oferente presente la información o documentación de los incisos 3, 4, 10, 11, 12, 13 y 14 del IG 15 de este PBC en caso no vengan dentro de la oferta. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el Oferente no presenta lo solicitado su oferta podrá ser rechazada.

Managua, veintidós de septiembre del dos mil diez.